



AYUNTAMIENTO DE BOROX

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE BOROX.

Capítulo I” Objeto y descripción del servicio”

Objeto

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Borox.

Descripción del servicio

Artículo 1º.

El servicio público municipal de Ludoteca se crea por el Ayuntamiento consciente de la importante responsabilidad en garantizar el derecho de la infancia al juego, por ser el entorno público más cercano al niño. **El juego** tiene una gran importancia en la infancia, ya que es una necesidad que cumple diferentes funciones en el desarrollo. Estas funciones van desde la satisfacción de necesidades biológicas relacionadas con el ejercicio físico, el juego interactivo con iguales, el adulto y los objetos, necesario para el desarrollo de la función simbólica, o el importante papel de adquisición de normas y mentalidades culturales que adquieren los juegos simbólicos y de reglas.

El juego que se desarrolla en la Ludoteca, estimulado por personal y materiales especializados, juega un papel importante como estrategia de intervención, tanto desde una perspectiva educativa, sin perder de vista que se trata de una educación no formal, como desde una perspectiva clínica, en cuanto a la prevención e intervención de problemas psicológicos o sociales del desarrollo.

Artículo 2º.

La Ludoteca, es un centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto Lúdico Socioeducativo, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

En atención a aclarar la anterior definición:

1. La Ludoteca no es una guardería.
2. La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
3. No es un espacio para celebrar cumpleaños.
4. No es un salón recreativo.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

5. No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

Artículo 3º.

Objetivos generales de la Ludoteca:

1. Favorecer el desarrollo integral del niño y la niña a través de juego.
2. Orientar a los padres en lo referente al juego y a los juguetes.
3. Aumentar y favorecer la comunicación del niño y la niña con los adultos.

Objetivos específicos:

1. Facilitar y posibilitar la actividad lúdica como recurso educativo favorecedor del desarrollo integral y personal de niños de 3 a 12 años de edad.
2. Fomentar hábitos y pautas de comportamiento en torno a diversos valores positivos: respeto, tolerancia, igualdad, solidaridad, convivencia, etc...
3. Prevenir, detectar e intervenir necesidades especiales de la población infantil.
4. Favorecer la integración de los menores en situaciones socialmente desfavorables y/o de exclusión social.
5. Involucrar a las familias en la dinámica de funcionamiento de la ludoteca tomando parte en el desarrollo integral de sus hijos/as.
6. Fomentar desde las actividades de la ludoteca la participación activa en el municipio.

Artículo 4º.

La Ludoteca Municipal de Borox se encuentra ubicada en la primera planta de la Casa de la Cultura, sita en Avenida Piedad Colón de Carvajal número 40.

El número de plazas de la Ludoteca es de 105, éstas se distribuirán en grupos de edad. Cada grupo se compondrá de un máximo de 15 niños/as si es atendido por un monitor, y un máximo de 25 niños/as si es atendido por dos monitores.

Capítulo II “Solicitudes y Admisión”

Artículo 5º.

Para la admisión de los alumnos se seguirán estas pautas:



AYUNTAMIENTO DE BOROX

1. Se realizará una inscripción anual, que corresponderá con el inicio de cada curso de Ludoteca, generalmente en el mes de Septiembre.
2. Con motivo del mismo, se publicarán el número de niños/as que se admiten por cada grupo de edad, el número de grupos posibles por cada grupo de edad, el total de grupos, el plazo, requisitos y documentación necesaria para la inscripción.
3. La admisión se realizará por riguroso orden de inscripción en cada grupo de edad. En caso de ser mayor la demanda que las plazas ofertadas tendrán preferencia los niños y niñas empadronados/as en el municipio.
4. Se reservará un número de plazas para la admisión de niños con discapacidad y para los casos informados por el equipo de Servicios Sociales.
5. Los padres o tutores de los niños/as admitidos a la ludoteca, formalizarán la matrícula en el registro General del Ayuntamiento o donde se decida en el plazo que se fije. La matrícula se ajustará al modelo que sea aprobado por el Ayuntamiento. La formalización de la matrícula implica el compromiso de asistencia durante todo el periodo de funcionamiento, así como la obligatoriedad de pago de la matrícula que sea aprobada para la prestación del servicio; de tal modo que la falta de asistencia del usuario o la baja posterior a la formalización de la matrícula no eximirá del pago de la misma salvo causa justificada.
6. Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso.
7. Si fuese necesario formar varios grupos de la misma edad, corresponderá al equipo técnico de la Ludoteca decidir sobre la distribución individual en cada uno de ellos.
8. Se establecerá un período de adaptación y observación de funcionamiento en grupo que será de un máximo de 30 días desde el día de inicio en el servicio. En caso de inadaptación se valorará por el equipo técnico de la Ludoteca, en coordinación con el equipo de Servicios Sociales, la posible derivación a otros servicios o programas más adecuados a las necesidades del niño/a.
9. El Ayuntamiento a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas en concepto de matrícula.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Capítulo III “Horario de apertura y cuotas de participación”

Artículo 6º.

Horario de apertura. El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura de la Ludoteca que se adecuará en lo posible al horario de ocio de los niños. Como norma general la Ludoteca se abrirá de lunes a viernes, en horario extraescolar.

Durante el periodo vacacional escolar, por decisión del Ayuntamiento y el equipo técnico de la Ludoteca, se podrá establecer un horario distinto al habitual. Con carácter excepcional y debidamente justificado se podrá abrir la Ludoteca durante el fin de semana.

La ludoteca permanecerá cerrada durante todo el mes de Agosto.

Artículo 7º.

Cuota de participación. Se establece una cuota de participación correspondiente a la prestación del Servicio de Ludoteca Infantil que establece la ordenanza reguladora de la tasa y de los descuentos pertinentes.

La cuota de la Ludoteca se abonará mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso o transferencia, entre los días 1 y 5 de cada mes en alguna de las siguientes entidades del municipio: Caja Castilla la Mancha, Banesto o Caja Rural.

Artículo 8º.

Se consideran usuarios los niños y niñas entre 3 (ya escolarizados) y 12 años de edad que utilicen los servicios de la Ludoteca municipal, de forma regular o temporal.

Se limita a 15 el número máximo de usuarios por monitor y un máximo de 25 niños por grupo con dos monitores en cada momento, atendiendo tanto a las actuales circunstancias del local que alberga la Ludoteca como al personal que atiende dicho servicio.

La distribución de los niños se hará por grupos de edad. Cada grupo tendrá asignado al menos 2 días a la semana y un mínimo de 90 minutos por día.

Capítulo IV “Del personal encargado de la ludoteca”

Artículo 9º.

El personal encargado de la Ludoteca deberá contar con un coordinador/a con la titulación técnica adecuada y con las funciones de dirigir y coordinar las actividades.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

De al menos dos colaboradores/as para la atención a los niños/as participantes en la ludoteca. Que al menos tengan la condición de monitor de ocio y tiempo libre.

En todo caso el personal encargado de la Ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Organización de grupos y horarios.
2. Inventario de material, calificación y catalogación.
3. Información y promoción del servicio.
4. Diseño y desarrollo de actividades y programas.
5. Evaluación de actividades.
6. Seguimiento individualizado de niños/as
7. Atención y orientación a los padres o tutores.
8. Información y coordinación con el Ayuntamiento
9. Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.

Capítulo V “Derechos y Deberes de los usuarios”

Artículo 10º.

Derechos de los usuarios. Los usuarios de la Ludoteca tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades de la Ludoteca.
2. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a este servicio y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.
3. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de las actividades propias del servicio.
4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del servicio, por medio de padres o tutores, constituidos o no en asociación de padres.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Artículo 11º.

Deberes de los usuarios. Son deberes de los usuarios del servicio, y por tanto, de sus padres y tutores:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los usuarios del servicio.
2. Cuidar de las instalaciones y del material al que accedan para el desarrollo de las diversas actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.
3. Abonar los precios que eventualmente se establezcan como contribución a la financiación de las actividades extraordinarias o material complementario que hubiera que adquirir.

Capítulo VI “De las Faltas y Sanciones”

Artículo 12º.

Se considera falta el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Se consideran faltas leves.

1. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
2. Faltas de respeto a los compañeros.
3. El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
4. No venir equipado y con interés a las actividades de una manera reiterada.

Se consideran faltas graves.

1. Reiteración de las infracciones leves.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra los monitores/as del centro.
3. Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca
4. Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Se consideran faltas muy graves.

1. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la Ludoteca.
2. Falsificación de datos.
3. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
4. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este reglamento.

Artículo 13º.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas leves podrán ser sancionadas con:

1. Amonestación privada o por escrito.
2. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas graves podrán ser sancionadas con:

1. Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
2. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de una semana.
3. Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

1. Expulsión definitiva de la ludoteca.
2. Multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones

Capítulo VII “De la pérdida de la condición de beneficiario”

Artículo 14º.

Las faltas de asistencia deberán justificarse por parte de los padres o tutores de los usuarios.

Se considerará causa de baja en el Servicio las faltas no justificadas que superen los 20 días contiguos.



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Artículo 15º.

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado de la correspondiente tasa.
- Por fallecimiento.
- Por causas estipuladas en el Reglamento interno de la Ludoteca Municipal de Borox.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto íntegro en el BOP y transcurrido el plazo que prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente indefinidamente mientras no sea modificado o derogado por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido.